



DECRETO D.A.S. N° 1892.

CHIGUAYANTE, 10 NOV 2014

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas de urgencia que se suscitaren en los S.A.P.U. de la Comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2° del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989; Contrato de prestación de servicios de fecha 21 de junio de 2014, ratificado por Decreto Alcaldicio DAS número 1051, de fecha 25 de julio de 2014; y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: 1) Apruébese y ratifíquese la modificación de Contrato Prestación de Servicios de fecha 09 de octubre de 2014 de Don(ña) **DANIELA RAMÍREZ MUÑOZ**, Técnico en Enfermería Nivel Superior (TENS), R.U.T **17.898.719-4**, para que cumpla la función específica Técnico en Enfermería Nivel Superior (TENS), cuya prestación de Servicio se desarrollará en el **CESFAM PINARES**, *centro dependiente de esta Dirección de Salud.*

2) Ratifíquese la modificación de la suma de honorarios que la Ilustre Municipalidad de Chiguayante pagará a la prestadora de servicios, honorarios que ascienden a la suma de \$ **380.000.- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS)** por **44** horas semanales, efectivamente realizadas, suma que se pagarán en la forma que se señala en la cláusula cuarta del respectivo contrato a honorarios.

3) En lo no modificado, rige plenamente el Contrato de fecha 21 de junio de 2014, ratificado por Decreto Alcaldicio DAS número 1051, de fecha 25 de julio de 2014.
Se deja que la modificación comenzó a surtir efectos a contar del día 06 de octubre de 2014.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



CISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Bio – Bío
- Secretaría Municipal
- Dirección De Control



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y DANIELA RAMÍREZ MUÑOZ

En Chiguayante, a 09 de octubre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. 8.988.805-0, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) DANIELA RAMÍREZ MUÑOZ, Técnico en Enfermería Nivel Superior, R.U.T. 17.898.719-4, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en calle Chiguay, pasaje Higueras N° 43, comuna de Chiguayante, en adelante "el/la contratado/a y/o el/la profesional; y/o TENS"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 21 de junio de 2014, la I. Municipalidad de Chiguayante celebró un contrato de prestación de servicios a honorarios con don(na) DANIELA RAMÍREZ MUÑOZ, ratificado por Decreto Alcaldicio DAS N° 1051, de fecha 25 de julio de 2014, en virtud del cual el contratado se obliga a realizar la labor de de **Técnico en Enfermería Nivel Superior (TENS)**, en el CESFAM PINARES, por 22 horas, en base a la implementación del Convenio "*Campaña Fondo Farmacia Enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud*", suscrito por la corporación edilicia y el Servicio de Salud de Concepción.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula tercera del contrato referido, en el sentido de ampliar las horas por cuales se realiza la contratación, adicionando 22 horas, quedando en definitiva en 44 horas semanales, de lunes a sábado, sujetándose al horario que le indique su jefe directo o quién lo subrogue o reemplace. Asimismo, en virtud del aumento de carga horaria, se modifica la cláusula cuarta, referente a los honorarios, aumentándose de \$190.000 a \$380.000 mensuales.

TERCERO: En todo lo demás queda plenamente vigente el contrato de prestación de servicios a honorarios que rige el actual vínculo de las partes.

CUARTO: La presente modificación de contrato de prestación de servicios rige a contar de 06 de octubre de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y data.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

